

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de l
República de Colomb

ESTADO No. 84

Fecha Estado: 09/06/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
05615310300120110031100	Divisorios	ADRIANA MARIA ESTRADA CUARTAS	JOSE RICARDO SIERRA CALLE	Auto resuelve solicitud resuelve solicitud de suspender remate	08/06/2022
05615310300120140028900	Divisorios	JUAN MANUEL HENAO GARCIA	TERESA DEL CARMEN HENAO GARCIA	Auto requiere requiere al apoderado de la parte demandante	08/06/2022
05615310300120210003100	Divisorios	LUZ ESTELLA CORREA BURGOS	FABIO CORREA BURGOS	Auto que fija fecha de audiencia y ordena oficiar	08/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DEC LA FECHA 09/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

Ocho de junio de dos mil veintidós

Auto de sustanciación No. 426.
Radicado: 056153103001.2011-00311-00

En atención a la manifestación hecha por el apoderado de la parte ejecutante doctor FELIPE OCHOA CORREA, esto es, la posibilidad de un acuerdo extraprocésal entre las partes, y su necesidad de un lapso temporal para así finiquitar las diferencias y así llegar a un acuerdo y poder dar finalización a las presentes diligencias.

Por lo anterior, este despacho judicial suspende la mencionada diligencia y la cual estaba fijada para el día 30 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.

Se requiere a las partes para que informen al Despacho los resultados de las diligencias extraprocésales, bien para dar por culminado el proceso o en su defecto para dar continuidad a las presentes diligencias.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a1c33c1ea8649af14f5ff4084f0c19a6a1904053ea92b7ad81eda2782a4ba3**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ HENAO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: TERESA DEL CARMEN HENAO GARCIA Y OTROS
RADICADO No. 056153103001-2014-00289

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.292 requiere parte demandante

Con ocasión del trámite de reconstrucción de las presentes diligencias, se hace necesario continuar con el trámite y para ello se ordena la citación al apoderado de la parte demandante el abogado JESUS EMILIO GOMEZ JIMENEZ, identificado con T.P. 21.272 quien se localiza en la carrera 52 No. 47-40 del Municipio de Rionegro, quien intervino en las presentes diligencias como apoderado de la parte actora, a fin de que comparezca al despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del requerimiento se comunique a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co con destino a este Despacho y número de radicación, informando su correo electrónico, toda vez, que consultado el SIRNA aunque aparece activo el registro no se evidencia correo electrónico registrado.

Igualmente se podrá comunicar a través de la línea telefónica 604-561-13-79

La anterior citación, deberá ser gestionada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ddf941dc390d9e70e5638a6f14a0a0f3cdb10d6e2aa83e2ba9439a81c3d1cf**

Documento generado en 08/06/2022 03:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUZ ESTELLA CORREA BURGOS
DEMANDADO: DIONNE AMPARO CORREA Y OTROS
RADICADO No. 056153103001-2021-00031-00

AUTO (I) No. 391 fija fecha para audiencia y ordena oficiar

Teniendo en cuenta las contestaciones de la demanda principal y la demanda de reconvencción y atendiendo el contenido del art. 409 del Código General del Procesos, se convoca a los peritos CARLOS JARAMILLO RENDON Y OTONIEL DE JESUS MUÑOZ ARANGO, con el fin de que absuelvan interrogatorio en audiencia que tendrá lugar el próximo **veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez (10:00) de la mañana.**

La audiencia se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación **life size**, por lo cual una vez se genere el vínculo en dicha plataforma, se incluirá éste en el expediente electrónico y las partes deberán remitir el mismo a los peritos.

De otro lado se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Rionegro, a fin de que certifiquen quienes son los propietarios de los inmuebles identificados con M.I. 020-5197 y 020-5196 y el porcentaje que corresponde a cada uno de los propietarios inscritos, así mismo se les solicita remitir copia del antecedente registral de la anotación 10 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-5196, el anterior oficio debe ser diligenciado por la parte demandante.

Así mismo se ordena oficiar a CORNARE, para que informen si los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 020-34654, 020-5197 y 020-5196, tienen restricciones ambientales para su uso, determinando las afecciones que pesan sobre los mismos y advirtiendo si existen zonas de preservación y conservación sobre dicho inmueble, especificando en qué áreas de los predios se

encuentran estas zonas, aportando los respectivos mapas, planos y demás, oficio que debe ser diligenciado por la demandante en reconvención.

NOTIFIQUESE,

HENRY SALDARRIAGA DUARTE

JUEZ (E)

Firmado Por:

Henry Saldarriaga Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fc35ed1d199e48b08bb7db1cb74ca0cb81fa2e6c8ea88008a86bdde48738f8**

Documento generado en 08/06/2022 03:42:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**